

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 251

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-

Demandantes: LILIANA CARDONA CRUZ, NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y GABRIEL CARDONA CRUZ, en beneficio exclusivo de la señora BALVANERA CRUZ GONZALEZ.

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00346-00

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la curadora *Ad Litem* nombrada a la señora BALVANERA CRUZ GONZALEZ, informa que no es posible aceptar el cargo designado, atendiendo que está representando al señor GABRIEL CARDONA CRUZ dentro del proceso de sucesión intestada con Radicado N° 2021-00188-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad.

Así mismo, el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación por correo electrónico al señor LUIS FERNANDO CARDONA CRUZ, observándose que la notificación remitida no evidencia la trazabilidad entre el iniciador y el receptor del mensaje conforme a la Ley 2213 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aceptará la excusa presentada por la curadora designada y se nombrará nuevo Curador *Ad Litem* para que la represente a efectos de garantizar su derecho de defensa, acudir a lo establecido en el numeral primero del artículo 55 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) ACEPTAR la excusa presentada y relevar del cargo de Curador *Ad litem* a la abogada **CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CLEMENTE**, portadora de la Tarjeta Profesional N°387.373 del Consejo Superior de la Judicatura.

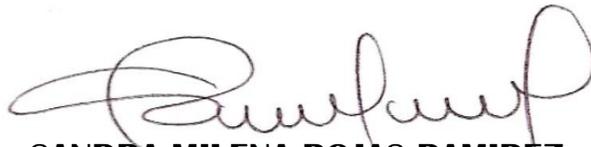
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00346-00

2º) NOMBRAR al abogado **GERMAN ARTURO CARDONA VILLA**, portador de la Tarjeta Profesional N°193.577 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *Ad-Litem* de la señora BALVANERA CRUZ DE CARDONA, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Librese la correspondiente comunicación.

3º) FIJAR por concepto de gastos para el curador designado en el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250. 000.00)**, suma que estará a cargo de la parte demandante, y que debe ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales N° 761472033001, casilla N° 1, que aparece a nombre del despacho en el Banco Agrario de Colombia, sede Cartago.

4º) REQUERIR a la parte interesada para que aporte la constancia de notificación por mensaje de datos, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 8 inciso 3º de la Ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 03 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **035** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE